

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

6973 Divorcio contencioso 145/2014.

Modelo: N28040

N.I.G.: 30022 41 1 2014 0001425

DCT Divorcio Contencioso 145/2014

Sobre Divorcio Contencioso

Demandante: Antonia María Lozano Jiménez

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal

Abogado: Fulgencio González López

Demandado: Juan Jiménez López

Doña Marta Moreno Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Antonia María Lozano Jiménez frente a Juan Jiménez López se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia n.º 33/2015

En Jumilla, a 2 de junio de 2015.

Vistos por mí, el Sr. D. Eduardo Serrano Talán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Jumilla y de su partido judicial, los presentes autos verbales de divorcio contencioso, tramitados en este juzgado bajo el n.º 145/2014 seguidos entre partes; de una y como demandante D.ª Antonia María Lozano Jiménez, que interviene representada por la procuradora D.ª Ángela Muñoz Monreal y asistida del letrado D. Fulgencio González López; y de otra y como demandado D. Juan Jiménez López en situación de rebeldía procesal.

[...]

Fallo

Se estima íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por D.ª Antonia María Lozano Jiménez frente a D. Juan Jiménez López, y decreto la disolución por divorcio del matrimonio que ambos contrajeron en fecha 7 de diciembre de 1985, con los efectos inherentes a esa declaración y la extinción del régimen económico matrimonial que regía vigente el matrimonio. Y todo ello sin expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes en legal forma la presente resolución, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación a conocer por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación que se interpondrá ante este tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (artículo 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. "

Y encontrándose dicho demandado, Juan Jiménez López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla a 14 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.